



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 040-22**

**CONTRATISTA:** **SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES -S.A.P S.A.S.**  
NIT: 900.170.982-0

**OBJETO:** "SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL MAESTRO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO INTEGRADOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P."

**VALOR:** MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.138.435.095.00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

**PLAZO:** EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, QUE EN NINGUN CASO PODRA SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

**FECHA:** **28 DE FEBRERO DE 2022**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **JULIO CESAR TREJOS PUERTA**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.860.032 expedida en Cerrito (V), obrando en representación legal de la empresa SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES - S.A.P S.A.S. identificada con NIT:

900.170.982-0, constituida por Documento privado del 03 de septiembre de 2007 inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el cuatro (04) de septiembre de 2007 con el No. 9429 del Libro IX, se constituyó: SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES - S.A.P E.U y como reforma especial mediante Escritura No. 617 del 09 de junio de 2008 de la Notaría Dieciséis (16) de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 11 de junio de 2008 con el No. 6415 del Libro IX, se convirtió de EMPRESA UNIPERSONAL en SOCIEDAD LIMITADA bajo el nombre de SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES - S.A.P LTDA, y posteriormente mediante Acta No. 14 del 13 de julio de 2011 de la Junta de Socios, inscrito en la misma Cámara de Comercio el 18 de julio de 2011 con el No. 8811 del Libro IX, se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS bajo el nombre de SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES - S.A.P S.A.S. quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato de Consultoría que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., por ser una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, tiene la obligación de realizar un óptimo control de operación en sus plantas de tratamiento (PTAP), y un óptimo control de los caudales, y de las presiones en sus redes de distribución de agua tratada, y para ello requiere del monitoreo en tiempo real de todas las variables hidráulicas de proceso, y del control en tiempo real del cierre, apertura y apertura parcial de válvulas de control y regulación hidráulica, para garantizar el servicio a los usuarios de forma continua y de calidad, en aras de satisfacer las necesidades de la población beneficiaria. **3)** Que es importante manifestar que la empresa adquirió durante los últimos años, unos equipos tales como: (válvulas reguladoras, sensores, transmisores, sistemas de comunicación por telemetría, unidades terminales remotas y sistemas de control entre otros), los cuales requieren ser administrados de forma centralizada a través de un CENTRO DE CONTROL MAESTRO, para poder lograr el control descrito anteriormente, tanto en las plantas como en las redes de distribución. **4)** Que el monitoreo, seguimiento y control de las variables tales como caudal, niveles de tanques, presiones y estaciones de bombeo de forma remota a través del centro de control maestro, su contratación se consideró dentro del presupuesto de egresos aprobado para el 2022. **5)** Que dadas las adquisiciones que realizó ACUAVALLE S.A. E.S.P. en equipos tales como válvulas reguladoras, sensores, transmisores, sistemas de comunicación por telemetría, unidades y sistemas de control, sistemas de bombeo los cuales deben ser operados y administrados de forma centralizada, pero que actualmente ACUAVALLE S.A. E.S.P. no cuenta con la infraestructura y personal para la operación de un centro de control maestro, se hace necesario la contratación de un externo para que realice dichas actividades. **6)** Que la Subgerencia Operativa incluyó la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2022. **7)** Que, con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P.,<sup>12</sup>



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 040-22  
SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES -S.A.P S.A.S.**

bajo la modalidad de solicitud privada de varias ofertas No. SOPER-006-2022, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **"SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL MAESTRO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO INTEGRADOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P". 8)** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.139.744.095)** M/CTE, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2022 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202200046 del 11 de enero de 2022. **09)** Que mediante solicitud privada de varias ofertas No. SOPER-006-2022, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a las siguientes empresas: SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES - S.A.P S.A.S mediante oficio AC-761 de 07 de febrero de 2022, PACIFIC CONTROL S.A.S mediante oficio AC-763 de 07 de febrero de 2022 y la empresa GAIA INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S. mediante oficio AC-763 del 07 de febrero de 2022. **13).** Que el 11 de febrero de 2022, a las 10:00 a.m del día se llevó a cabo diligencia de cierre y así mismo, a las 10:11 am se realizó la apertura de propuestas del proceso de selección No. SOPER-006-2022, en la que presentó propuesta los tres invitados, por tanto, se procedió a la apertura de las anteriores, según consta en el acta de cierre y apertura. **14)** Que mediante Memorando 657 del 11 febrero de 2022, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER-006-2022. **15).** Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador., la propuesta presentada por SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES - S.A.P S.A.S., Fue habilitada jurídica, técnica y financiera, como consta en el informe consolidado del comité evaluador de fecha 21 de febrero de 2022. **16).** Que mediante Resolución 000026 del veintiocho (28) de febrero de 2022 se adjudicó el proceso al SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES - S.A.P S.A.S. **17).** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA,** se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P. a cumplir con el siguiente objeto: "SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL MAESTRO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO INTEGRADOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P", **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a. Garantizar la operación del Centro de Control Maestro de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las 24 horas los siete (7) días de la semana con cuatro operadores y un ingeniero como supervisor.
- b. Servicio de monitoreo y control operacional de forma remota y en sitio las 24 horas los siete (7) días de la semana de los siguientes sistemas de acueducto:

ITEM	ESTACIONES REMOTAS
1	GINEBRA PTAP
2	LA REGINA
3	SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS
4	CANDELARIA REGIONAL FLORIDA

<b>ITEM</b>	<b>ESTACIONES REMOTAS</b>
<b>5</b>	CANDELARIA REGIONAL PRADERA
<b>6</b>	ALDEA CAMPESTRE
<b>7</b>	VILLAGORGONA
<b>8</b>	GUACARI PTAP
<b>9</b>	LA CUMBRE PTAP
<b>10</b>	SANTA ELENA
<b>11</b>	SEVILLA
<b>12</b>	YOTOCO
<b>13</b>	ANSERMANUEVO
<b>14</b>	BUGALAGRANDE-MACROMEDIDOR
<b>15</b>	OVERO, URIBE, TANQUE OVERO
<b>16</b>	ANDALUCIA PTAP
<b>17</b>	TKS BUGALAGRANDE
<b>18</b>	CAICEDONIA
<b>19</b>	DAGUA PTAP
<b>20</b>	DAGUA TKS SAN JOAQUIN Y REMEDIOS
<b>21</b>	FLORIDA PTAP
<b>22</b>	PLANETA AMARILLO
<b>23</b>	PRADERA PTAP
<b>24</b>	PRADERA TANQUE 3
<b>25</b>	PRADERA TANQUE 1 Y 2
<b>26</b>	JAMUNDI PTAP
<b>27</b>	JAMUNDI CANCHA MUNICIPAL
<b>28</b>	JAMUNDI COLEGIO CENTRAL
<b>29</b>	JAMUNDI BONANZA
<b>30</b>	JAMUNDI LAS FLORES
<b>31</b>	JAMUNDI ESTADIO
<b>32</b>	JAMUNDI JORDAN
<b>33</b>	JAMUNDI MANUELA
<b>34</b>	JAMUNDI VERANERAS
<b>35</b>	JAMUNDI BARU
<b>36</b>	JAMUNDI CASUCA 2
<b>37</b>	JAMUNDI CASUCA 1
<b>38</b>	JAMUNDI LA MORADA
<b>39</b>	PTAP CERRITO
<b>40</b>	SONSO
<b>41</b>	VIJES POZOS
<b>42</b>	VIJES PTAP
<b>43</b>	ESTACION DE QUIEBRE REGIONAL PRADERA
<b>44</b>	CANDELARIA PC1
<b>45</b>	CANDELARIA PC2
<b>46</b>	CANDELARIA PC3

- El control operacional se realizará previa autorización de la supervisión del contrato.
- c. Servicio de procesamiento, almacenamiento y divulgación de datos operacionales actualizados, cargados en la nube y disponibles para consulta.
  - d. Ajustar los formatos de información histórica acorde a las necesidades de presentación de información.
  - e. Realizar los ajustes necesarios de la diagramación o visualización de la información en tiempo real.
  - f. Actualizar el inventario de equipos o instrumentación instalada acorde al formato suministrado por la supervisión.
  - g. Programación del personal requerido en campo para realizar el control manual del sistema cuando sea necesario.
  - h. Realizar el mantenimiento preventivo acorde a programación acordada con la supervisión, este mantenimiento incluye como mínimo la sintonización a que haya lugar sobre el equipamiento para el control, telecomunicaciones e instrumentación de campo instalada, calibración de los equipos de campo, limpieza de cofres eléctricos, entre otros.
  - i. Ejecutar el mantenimiento correctivo previa autorización de la supervisión.
  - j. La reposición de equipos tales como macromedidores, válvulas de guarda o de control hidráulico, así como el recambio de componentes de dichos equipos tales como las tarjetas de alimentación y/o comunicaciones, pilotos electrohidráulicos, controladores activos de caudales y presiones, y sensores transmisores de presión, dentro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo

**PARAGRAFO - ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La prestación del servicio deberá realizarse con el siguiente personal:

- Un supervisor con título profesional en las áreas de ingeniería electrónica o eléctrica o mecánica o electromecánica o similares.
- Tres (3) operadores del CCM con título de técnicos o tecnólogos en electrónica o instrumentación o control ambiental similares en capacidad de interpretar

**a) Condiciones técnicas del Centro de Control Maestro con el cual el contratista prestará el servicio de monitoreo y control.**

- Requerimientos mínimos en comunicaciones:

Realizar como mínimo la recolección y el envío de datos de campo por polling para monitoreo y control en tiempo real, a través de un sistema redundante Front End con comunicación Ethernet y reenvío 4G, en intervalos de tiempo inferiores a 1 minuto.

- Requerimientos mínimos en tiempo real CCM:

Realizar el tratamiento de la información en tiempo real para tele-lectura y telecontrol, a través de un sistema SCADA con hardware en redundancia y su respectiva estación de trabajo.

- Requerimientos mínimos en tiempo real WEB:

Realizar el tratamiento de la información en tiempo real para tele-lectura, a través de un sistema SCADA con visualización Web multiusuario, para clientes ilimitados, jerarquizado a través de acceso por perfiles para cada cliente.

- Requerimientos mínimos en HISTORICOS:

Realizar el tratamiento de la información a nivel histórico y la custodia de la misma, a través de dos tipos de bases de datos, una Relacional y otra con Colección por Series de Tiempo; ambas enlazadas a sistema para filtración del dato, sistema para validación del dato, y, sistema generador de reportes, todo sobre hardware en redundancia y su respectiva estación de trabajo.

- Requerimientos mínimos en DOCUMENTACION TÉCNICA PROCESO CCM:

Realizar el tratamiento sobre hardware en redundancia y consulta externa vía WEB, por parte de los funcionarios autorizados para: Informes de seguimiento al proceso e informes técnicos de ingeniería ...entre otros, para operación y mantenimiento.

- Requerimientos mínimos en ALERTAS TEMPRANAS:

Realizar el tratamiento sobre hardware en redundancia, de un sistema de alertas por variables críticas, a través de correos electrónicos y mensajes de texto a los ingenieros y técnicos, de operación y mantenimiento.

**b) Infraestructura mínima requerida en campo con la cual el contratista prestará el servicio de mantenimiento.**

La infraestructura mínima requerida en campo a nivel de equipamiento y herramientas informáticas, que el contratista debe tener para ejecutar el contrato definido en este documento, se detalla a continuación:

- Furgón taller con generador de energía 110 VAC, y herramientas especializadas para el montaje de equipos de instrumentación, control y comunicaciones.
- Escalera dieléctrica y equipos de seguridad para trabajo en alturas.
- Equipos de metrología para campañas de aforo y parametrización por caudal.
- Equipos de metrología para campañas de aforo y parametrización por presión.
- Cámara termografía.
- Medidor de aislamiento.
- Multímetro digital.
- Teluro metro.
- Analizador/generador para instrumentación 4 a 20 ma. + protocolo HART.
- Fuente conmutada para laboratorio.
- PC portátil con interfaz especializada para el reporte de datos históricos (logger),

y/o en tiempo real, directamente desde los equipos de metrología para presión y caudal.

- PC portátil con todo el software requerido para diagnóstico, configuración y parametrización de los equipos de control y comunicaciones.
- PC portátil con todo el software requerido para diagnóstico, configuración y parametrización de la instrumentación de campo asociada a presión y caudal.
- PC portátil con todo el software requerido para diagramación, programación y sintonización CCM.

**c) Actividades mínimas que el contratista debe realizar en campó durante las jornadas de prestación del servicio de mantenimiento:**

Las actividades mínimas requeridas en campo a nivel de configuración, parametrización, programación y sintonización, que el contratista debe realizar durante las jornadas de prestación del servicio de mantenimiento se detallan a continuación:

- ✓ Up load programa controlador.
- ✓ Up load configuración comunicaciones controlador.
- ✓ Up load programa HMI.
- ✓ Depuración programa controlador.
- ✓ Depuración configuración comunicaciones controlador.
- ✓ Depuración programa HMI.
- ✓ Actualización programa controlador.
- ✓ Actualización configuración comunicaciones controlador.
- ✓ Actualización programa HMI.
- ✓ Up load software y servicios CCM.
- ✓ Depuración software y servicios CCM.
- ✓ Actualización software y servicios CCM.
- ✓ Medición de tierra.
- ✓ Medición de alimentación eléctrica para equipamiento de control, equipamiento de instrumentación de campo, equipamiento de actuadores finales y equipamiento de comunicaciones.
- ✓ Verificación estado de operación y comunicaciones instrumentación de campo.
- ✓ Aforo con patrones certificados de la instrumentación de campo, con su respectivo reporte.
- ✓ Verificación estado de operación y comunicaciones actuadores finales.
- ✓ Verificación y rectificado de conexiones cofres de control y comunicaciones.

- ✓ Verificación y rectificado de infraestructura de comunicaciones.

La subgerencia operativa es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CLASULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES - DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

- 1). Desarrollar el objeto del Contrato y el cumplimiento del alcance, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.
- 2). Reporte diario y mensual por cada municipio de las variables monitoreadas con una frecuencia horaria, para las 24 horas del día los siete días de la semana.
- 3). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga.
- 4). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.
- 5). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 6). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 7). Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas actas parciales. Estas actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato.
- 8). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
- 9). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato prestando el servicio contratado de acuerdo a los alcances.
- 10). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
- 11). Ejecutar el objeto del contrato tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con toda la infraestructura, personal, equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
- 12). Garantizar la presentación del servicio las 24 horas del día los siete días de la semana incluyendo domingos y festivos.
- 13). Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ACUAVALLE S.A E.S.P., previo visto bueno del supervisor y/o Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUAVALLE S.A E.S.P.
- 14). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite.
- 15). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., informes mensuales de la prestación del servicio donde se incluyan los reportes diarios y mensuales de cada una de las variables monitoreadas.
- 16). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final y de liquidación.
- 17). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los



subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. 18). Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión y/o Interventoría. 19). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 20). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 21). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 22). Informar oportunamente de las variaciones en el comportamiento hidráulico que afecten la prestación del servicio 23). Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 24). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 25). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 26) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 27) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 28) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 29) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 30) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para cumplir con el contrato. 31) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **CUARTA. - VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$1.138.435.095.00) M/CTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: El cien por ciento (100%) del valor contractual, mediante actas parciales de entrega mes vencido y/o proporcional a las actividades ejecutadas o avance del servicio, y recibo a satisfacción. ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse mediante actas parciales de ejecución del contrato, de acuerdo con el avance de la misma, acta de recibo y entrega final, previo visto bueno del Interventor y/o supervisor(es). ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará los pagos señalados en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la

radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato. Las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del futuro contratista. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202200046 del once (11) de enero del año dos mil veintidós (2022). **SEPTIMA. -PLAZO:** El Plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en los municipios de Andalucía, Ansermanuevo, Bugalagrande, Caicedonia, Dagua, El Cerrito, Jamundí, Florida, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, Pradera, Candelaria, Santa Elena, Sevilla, Vijes, Yotoco y Acueducto Regional Florida - Pradera - Villagorgona, Valle del Cauca.. **NOVENA.- SUPERVISION:** ACUAVALLE S.A E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de los ingenieros MELISSA HÉRRERA BADEL, Profesional V Dpto. Control Operación Redes y RAFAEL OCORO URABARRY Profesional II - Electromecánico, o quienes haga sus veces, quien serán responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Que

garantice que los servicios cumplan con la calidad pactada y que sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (01) año más, contado a partir del recibo a satisfacción de los servicios. **C). PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente.

**DECIMA PRIMERA. -MULTAS:**  
**a)** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. **b)** Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. **c)** EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden.

**DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento.

**DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

**DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda,

denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** La solicitud de oferta SOPER-006-2022 y la propuesta presentada por el CONTRATISRA. **i)** Los anexos adjuntos a la solicitud privada de varias ofertas **j).** Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se

intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.SP.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGESIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL

CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - **SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES - S.A.P S.A.S.:** En la Carrera 86 No. 5-43 de Cali - Valle, teléfono 3738531 - 3218009348, Email: dirección.administrativa@sapvirtual.com. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.


En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

**ACUAVALLE S.A ES.P**



**JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERON**  
Gerente

**EL CONTRATISTA**



**JULIO CESAR TREJOS PUERTA**  
Representante legal de SOLUCIONES  
AUTOMATICAS PROGRAMABLES - S.A.P  
S.A.S. NIT: 900.170.982-0